**Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027.** ----------

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día jueves veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54, 55, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, incisos h) y m) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1°, 8º, 21, 22, 26, 33, 34, 35, 37, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, para llevar a cabo su Décima Séptima Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------**Orden del Día** ----------

Primero.- Lista de asistencia. ----------

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -------

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ----------

Quinto. - Se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los acuerdos e iniciativas que forman parte del orden del día. -----

Sexto. – Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar al Director de Alumbrado Público de la Secretaria Municipal de Obras y Servicios para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba los contratos y/o convenios que se celebren con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en los términos del propio acuerdo. ----------

Séptimo. – Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.----------

Octavo. - Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios, en los términos de la propia iniciativa. ---------

Noveno. – Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la asignación del sistema de actuación que corresponde al polígono del Parque de la Equidad, en el ordenamiento administrativo de asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, en los términos del propio acuerdo. ---------- ---------- ---------- ----------

Décimo**.** – Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ---------- ---------- ---------- ----------

Décimo Primero.- Asuntos generales. ---------- ---------- ---------- ----------

Décimo Segundo. - Clausura de la Sesión. ---------- ---------- ---------- ----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - ---------- ---------- ----------

**Primero**. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. ---------- ----------

**Segundo**. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento**;** con la falta justificada de los **Ciudadanos Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora y Juan Manuel Torres Paredes, Sexto Regidor;** la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** hizo la declaratoria de existencia de quórum. ---------- ---------- ---------- ----------

**Tercero**. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ---------- ---------- ---------- ----------

**Cuarto. -** En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal,** solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia**

**Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

**Quinto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía a la dispensa de la lectura de los acuerdos del orden del día. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** sometió a aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativas que forman parte del orden del día y se lean únicamente los resúmenes, los puntos de acuerdo y los puntos petitorios, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado dispensar la lectura de los acuerdos e iniciativas que forman parte del orden del día, por lo que únicamente se leerán los resúmenes, los puntos de acuerdo y los puntos petitorios. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

**Sexto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar al Director de Alumbrado Público de la Secretaria Municipal de Obras y Servicios para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba los contratos y/o convenios que se celebren con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 60, 65, 66 fracciones I incisos b), c) y o), 169 inciso b), 230 fracción IV, inciso d) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción IX, X, XI, XIV, XIX, 6 fracción I, 7, 73, 74, 96, 101, 136, 201, 202, 239 fracción II, 293, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85, 139; y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 8, 22 fracción VII, 48 fracción XXVII, y 49 fracción II inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción XXXVII, 18 fracción VI, XXIV, 19 inciso b) y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que, en atención a las consideraciones antes vertidas y de conformidad con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, a los municipios corresponde dentro de su funciones y atribuciones el servicio de alumbrado público;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establecen la facultad del Municipio de celebrar convenios con entidades de la Federación y el Estado;

Que, por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios prevé que, dentro de las facultades de los Titulares de cada Dirección, atribuciones como lo son el de celebrar contratos y suscribir los oficios, actas, citatorios, cédulas, constancias de notificación y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia;

Que forma parte como dirección de área de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, la Dirección de Alumbrado Público Municipal quien tiene entre otras funciones y atribuciones, las relacionadas con determinar los casos y términos para la aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), así como llevar un registro, control del mismo y demás que les confieran otras disposiciones legales; además la realización de los estudios técnicos y proyectos necesarios para la correcta prestación del servicio de alumbrado público; y su facultad de gestionar, verificar y supervisar ante la Comisión Federal de Electricidad el consumo de energía de toda la red de alumbrado, oficinas gubernamentales y anexos, en lo conducente al Derecho de Alumbrado Público (DAP);

Que es una realidad el hecho de haberse incrementado de manera substancial, los proyectos de obra pública realizados por el municipio, instalaciones ejecutadas por fraccionadores y oficinas adscritas al mismo, así como las solicitudes de actualizaciones, modificaciones del servicio, cambios, reemplazos y reparaciones de equipamiento, así como la facturación correspondiente al Servicio de Energía Eléctrica a cargo del Municipio, los cuales se deben gestionar con la Comisión Federal de Electricidad;

Que en esas condiciones y con el fin de dar respuesta a las referidas necesidades operativas y procurar una organización de trabajo más eficiente, así como agilizar el despacho de los asuntos que son competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relacionados con la suscripción de contratos y convenios en materia de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone autorizar al funcionario que se encuentra directamente encargado en la materia: Director de Alumbrado Público Municipal, para que en nombre del Municipio, tenga la facultad y responsabilidad relativa para realizar los actos necesarios para formalizar los contratos y convenios con la Comisión Federal de Electricidad;

Que en atención a las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este órgano colegiado de gobierno, los siguientes:

**ACUERDO**

**PRIMERO**. Se autoriza al Director de Alumbrado Público de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba los contratos y/o convenios que se celebren con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), exclusivamente para efectos del suministro de energía eléctrica en los siguientes casos:

a) Proyectos de obra pública realizados por el Municipio.
b) Instalaciones ejecutadas por fraccionadores y entregadas al Municipio.
c) Oficinas adscritas al Municipio

**SEGUNDO.** Asimismo, se autoriza al Director de Alumbrado Público para gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad lo siguiente:

I. Solicitud de modificaciones o actualizaciones en los servicios de suministro de energía eléctrica contratados por el Municipio.
II. Solicitud de facturación correspondiente a los servicios de energía eléctrica a cargo del Municipio.
III. Firmar notificaciones de ajustes, correcciones o aclaraciones relativas a los cargos facturados por el servicio eléctrico.
IV. Cambios, reemplazos o reparaciones en equipos de medición y demás infraestructura relacionada con el servicio; y,
V. Solicitar estados de cuenta relacionados con el Derecho de Alumbrado Público (DAP), tanto en formato físico como electrónico.

**TERCERO.** La Dirección de Alumbrado Público será la responsable de la correcta formalización, cumplimiento y seguimiento de los contratos y convenios que suscriban en el ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo, asumiendo las obligaciones y consecuencias jurídicas que de ellos deriven.

**CUARTO.** Las autorizaciones previstas en este Acuerdo no limitan ni excluye la posibilidad de que la Presidenta Municipal ejerza directamente las facultades conferidas por el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.** Se instruye al Director de Alumbrado Público para que mantenga informada a la Presidenta Municipal y a este Honorable Ayuntamiento, respecto del ejercicio de las facultades aquí delegadas, trimestralmente o cuando se le requiera expresamente, a través de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos.

**SEXTO.** El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 2, párrafo segundo, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 185, fracción XXVIII, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SÉPTIMO**. – Los contratos y convenios que se celebren con la Comisión Federal de Electricidad en atención al presente acuerdo, deberán ser revisados y autorizados previamente por la Contraloría Municipal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

---

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la

votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar al Director de Alumbrado Público de la Secretaria Municipal de Obras y Servicios para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba los contratos y/o convenios que se celebren con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado autorizar al Director de Alumbrado Público de la Secretaria Municipal de Obras y Servicios para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba los contratos y/o convenios que se celebren con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en los términos del propio acuerdo. ---------- ----------
---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

**Séptimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y el punto petitorio de la iniciativa, el cual es del tenor literal siguiente: ----------
---------- ---------- ----------

La suscrita Lic. Ana Patricia Peralta de Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI y VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal**, INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** la cual deriva de las siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115; que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga

derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.
Los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de la presidenta municipal presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.
Un Municipio democrático es aquel que garantiza la seguridad a su ciudadanía y visitantes que se encuentren en su territorio, que respeta y hace respetar su marco normativo, así como reconoce la pluralidad política y alienta a la sociedad civil, para que no existan conflictos entre grupos y promueva la eficacia en sus relaciones con las diversas organizaciones políticas y sociales.
Que con el objetivo de cumplir los compromisos adquiridos con la ciudadanía en relación con la nueva forma de gobernar en los tres niveles de gobierno para lograr el beneficio social, esto solo será posible si se cuenta con una estructura orgánica armonizada con la estructura federal y estatal que actualmente nos rige y con la cual compartimos la forma de vincularnos con la sociedad.
La Administración Pública Municipal se materializa en un conjunto de entidades que responden ante la ciudadanía al brindar un servicio; en el caso específico, la actual Secretaría Municipal de Bienestar, es la Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, encargada de la actuación, planeación, despacho, programación y ejecución de las actividades tendientes a concretar las Políticas de Bienestar, así como de articular y coordinar las acciones gubernamentales en materia de Educación, Salud, Atención a Sectores Sociales Vulnerables, Participación Ciudadana y Atención a los grupos prioritarios y la pobreza del sector más vulnerado.
Que en el Décimo punto del Orden del Día de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobó por unanimidad de votos, reformas a diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y se abrogó el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, así como el expedir un nuevo reglamento denominado Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, misma reforma que fue publicada en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el 25 de octubre de 2024.
Que en el Décimo punto del Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2025, este Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, como un asunto de urgente y obvia resolución reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana y del Reglamento de Integración y Funcionamiento de Comités de Vecinos ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Que, de las diversas reformas aprobadas en la pasada y presente administración, se llevó a cabo el análisis y estudio de la normatividad municipal que corresponde a los temas de Bienestar, Participación Ciudadana y de Desarrollo Social.

Derivado de ese estudio, se constató que el Bando de Gobierno y Policía, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, requieren de actualización con el fin de ajustar estas regulaciones apegadas a la realidad que vive nuestro Municipio, a fin de alinear sus funciones y estructuras con las demandas actuales de la sociedad.

En los últimos meses, la Secretaría de Municipal de Bienestar, ha experimentado significativos cambios y mejoras en su estructura orgánica y funciones conforme los reglamentos, con el objetivo de proporcionar una asistencia más integral y eficaz, incentivando la participación de la población, así como de regular el Programa de Estímulos a la Educación, para otorgar Becas Municipales a las y los educandos de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior.

Bajo esa óptica, la Secretaría de Municipal de Bienestar, requiere una actualización para reflejar las transformaciones estructurales y funcionales que se han producido, las cuales se requieren para la efectiva operación de las actividades, programas y servicios que realiza la Secretaría Municipal de Bienestar.

**PUNTOS MEDULARES DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA**

1. Actualización: han surgido nuevas necesidades y desafíos que demandan una revisión y actualización del marco normativo para asegurar su adecuación a la realidad actual. Se adicionan nuevas responsabilidades como integrar el Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales y el Comité Técnico de Asignación de Becas.

2. Ajuste de funciones de diversas Direcciones: Se pretende redefinir las funciones de las direcciones pertenecientes a la Secretaría Municipal de Bienestar, a fin de reflejar su ampliado rol y responsabilidades. Estos cambios, no solo reconocen la evolución de sus funciones, sino que también proporcionan una estructura más coherente y funcional.

**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO**

La actualización del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar, tiene un impacto significativo en el ámbito administrativo y jurídico.

**I. Ámbito Administrativo:**

**I.1**. Claridad en la Estructura Orgánica: El reglamento establece una estructura organizativa clara, definiendo las funciones y competencias de cada área de la administración municipal, lo que mejora la coordinación y la eficacia administrativa.

**I.2.** Procedimientos y Procesos: Establecer procesos y procedimientos administrativos claros y uniformes, facilita la gestión diaria y mejora la calidad del servicio público.

**II. Ámbito Jurídico**

**II.1**. Marco Legal: Proporciona un marco legal claro y definido para el funcionamiento de la administración pública municipal y sus relaciones con las diversas dependencias y entidades municipales, reduciendo la incertidumbre y aumentando la certeza legal en la actuación administrativa.

**II.2**. Cumplimiento Normativo: Facilita el cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales federales, estatales y municipales, asegurando que la administración se realice dentro del marco legal establecido.

En virtud de lo anterior, se propone reformar los artículos 464, 470, 471, 472, 473 y 474 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objetivo de homologar el nombre de la Dirección de Organización Comunitaria, Cohesión Social y Participación Ciudadana y de los Comités Vecinales; asimismo, se propone reformar los artículos 50 inciso A fracción VI, inciso B fracción XVII y 51 fracción I inciso A numeral 3 y fracción VI inciso del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto a la desincorporación de la Coordinación de los Comités de Electrificación y se adecua el nombre de la Coordinación de Planeación y Evaluación, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada.

Respecto al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone reformar los artículos 15 fracciones XXIV, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, 20 fracciones XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, 22 fracciones XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, 27 fracción VII, con el objetivo de homologar el Reglamento Interior de la Secretaría con las reformas realizadas al Reglamento de Participación Ciudadana y el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos, con la creación del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales, las funciones y atribuciones de los servidores públicos dentro de este Comité; asimismo se propone modificar el concepto de Reglas de Operación por el de Lineamientos para el Funcionamiento de los Centros de Oportunidades, Bienestar y Unidad Social (COBUS).

También se propone corregir el artículo 32, que, al estar duplicado, se modifica el segundo para quedar como 33, mismo que señala el objetivo de la Dirección de Atención a la Diversidad Sexual, y se elimina el número de artículo en el siguiente

párrafo que señala las funciones y responsabilidades de la Dirección de Atención a la Diversidad Sexual, para quedar los siguientes como actualmente están considerados.

Respecto a la Dirección General de Desarrollo Económico, se propone reformar los artículos 38 fracciones XXI, XLI, XLII, 44 fracciones VI, VIII, X, se recorre la fracción XIX para quedar como XXI, y se adicionan las fracciones XIX, XX, 47 fracciones VI, VII, VIII, IX, 48 se recorre la fracción XIX para quedar como XX, y se adiciona la fracción XIX, 51 fracciones II, III para que la Dirección General contemple dentro de sus obligaciones, el establecer**,** coordinar, resguardar y actualizar el registro administrativo referente a empresas, productores, artesanos y emprendedores que radican en el Municipio; de igual manera se complementa la responsabilidad de mantener actualizados dichos registros administrativos a la Dirección de Economía Social, a través de la Coordinación de Proyectos Productivos y la Dirección de Fomento y Competitividad Empresarial a través de la Coordinación Proyectos, Promoción y Pymes.

Respecto a la Dirección General de Educación, se realizaron algunas correcciones en cuanto a su denominación de acuerdo a la estructura orgánica aprobada; asimismo, con el objetivo de llevar a cabo el Programa de Estímulos de Apoyo la Educación, se propone reformar los artículos 52 fracciones IV, XIX, XLV, se recorre la fracción LVIII para quedar como LX , y se adicionan las fracciones LVIII y LIX, 54 fracción III, 56 se recorre la fracción XV para quedar como XVI y se adiciona la fracción XV, 57 fracciones X, XIII, XVI, 58 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, se recorre la fracción XIX para quedar como XX y se adiciona la fracción XIX, 60 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, se recorre la fracción IX para quedar como X y se adiciona la fracción IX, con el objetivo de adicionar la facultad de instalar el Comité Técnico de Asignación de Becas para la Asignación y Otorgamiento de Becas a los Educandos de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior del Municipio, señalando los cargos a ocupar dentro de dicho Comité de acuerdo con los Lineamientos que emita la Dirección y apruebe la Comisión Edilicia correspondiente; así como revisar la convocatoria para la Asignación y Otorgamiento de Becas en los tiempos y formas establecidas en los lineamientos y enviarla a validación de la Contraloría Municipal, previo a la aprobación del Comité Técnico de Asignación de Becas; a la Coordinación de Bibliotecas Públicas se le adiciona la facultad de supervisar el préstamo de libros a domicilio o interbibliotecario para llevar a cabo el registro técnico de los materiales que integran los acervos bibliotecarios con base en la Ley General de Bibliotecas, respecto a la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación se le adiciona la facultad de establecer Reglas de Operación y/o Lineamientos para llevar a cabo el Programa de Estímulos a la Educación, así como elaborar las convocatorias y efectuar la entrega recepción de las solicitudes a los educandos interesados en ingresar al Programa de Estímulos a la Educación y fungir como Secretario (a) Operativo (a) del Comité Técnico de Asignación de Becas; se propone también adicionarle a la Coordinación de Becas dentro de sus facultades, acudir en suplencia del titular de la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación, en calidad de Secretario (a) Operativo (a) a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Asignación de Becas.

Respecto a la Dirección General de Salud, se propone reformar el artículo 62 fracción XLVI, para que los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud se modifiquen a Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud.

Por último, se propone adicionar preposiciones a diversos capítulos y secciones, para el mejoramiento de la sintaxis del marco normativo en cuestión.

Atendiendo a dichos planteamientos se ha considerado conveniente adicionar, reformar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En resumen, **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** está orientada a genera un impacto multidimensional que contribuya al desarrollo integral del municipio, mejorando tanto la gestión pública como la calidad de vida de sus habitantes, de conformidad a lo siguiente:

**BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**CAPÍTULO III**
**DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 462 al 463.- (…)**

**Artículo 464.-** La Dirección de Organización Comunitaria, Cohesión Social y Participación Ciudadana promoverá el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana, Comités Vecinales y la Consulta Pública en los términos de la Ley de los Municipios, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, el reglamento municipal respectivo y los programas establecidos en el Plan Municipal de Gobierno.

**Artículo 465 al 469.-(…)**

**CAPÍTULO IV**
**DE LOS COMITÉS VECINALES**

**Artículo 470.-** Los Comités Vecinales son órganos de colaboración ciudadana instalados con el fin de propiciar una permanente comunicación entre las autoridades del Ayuntamiento y la ciudadanía, para vincular su intervención en los asuntos comunitarios.

**Artículo 471.-** Los Comités Vecinales tendrán como una de sus funciones primordiales, el contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su demarcación. Para ello, ejercerán una permanente vigilancia, comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento. Al mismo tiempo, harán propuestas para extender los servicios, o bien para mejorar su calidad.
**Artículo 472.-** Los Comités Vecinales tendrán, así mismo, la función de promover la mutua ayuda entre los residentes de su zona, previniendo también la forma de organizarse en caso de emergencias urbanas, incendios, ciclones y, en general, cualquier desastre que afecte la vida comunitaria.

**Artículo 473.-** Además de lo establecido en los artículos 214 a 218 de la Ley de los Municipios, los Comités Vecinales se organizarán para la promoción y gestión a favor de la comunidad en las siguientes materias:

I a II
III.- Bienestar y Desarrollo Social.
IV a VI

**Artículo 474.-** Los Comités Vecinales también intervendrán activamente en la presentación de las necesidades prioritarias de su comunidad a fin de que se incluyan en los programas operativos anuales y se contemplen en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

**TRANSITORIOS**

**Primero. –** Las presentes reformas reglamentarias, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo.

**Segundo. -** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**CAPITULO XI**
**DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR**

**ARTÍCULO 50.- …….**

……
**A.- …….**

**I.- al VI.- (…)**

**VI.-** Promover la instalación de órganos de colaboración ciudadana tales como comités vecinales y comités de contraloría social, en las localidades del Municipio, manteniendo de manera permanente comunicación entre gobernantes y gobernados, consolidando una democracia participativa en los procesos de consulta popular, en las programaciones de decisión, supervisión y evaluación de las cuestiones comunitarias y en todo lo relativo al diagnóstico, la gestión y la resolución de las necesidades, demandas de la población en general y los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
**VII.- al XXX.- (…)**

**B.- ……..**

**I.- al XVI.- (…)**
**XVII.-** Integrar, resguardar y mantener actualizado los registros administrativos denominados padrones de empresas, productores, artesanos y emprendedores que radican en el Municipio;
**XVIII.- al XXII.- (…)**

**ARTÍCULO 51.- ……..**

**I.- ……**
a).- ……
1. a 2.
3.- Derogado;

II a V

VI.- ……..
a). a c) ……
d).- Coordinación de Planeación y Evaluación;
**TRANSITORIOS**
**Primero. –** Las presentes reformas reglamentarias, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo.
**Segundo. -** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TÍTULO TERCERO**
**FACULTADES, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**
**CAPÍTULO I**
**DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**
**Artículo 15.- ……..**

**I.- al XXIII.- (…)**

**XXIV.-** Coadyuvar a la Dirección General de Bienestar a detectar el posible incumplimiento de las obligaciones fundamentales o mal funcionamiento de algún miembro de los comités vecinales.

**XXV.- al LXIII.- (…)**

**LXIV.-** Fungir como Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité Municipal para la Revisión, Integración Funcionamiento de los Comités Vecinales;

**LXV.-** Fungir como Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité Técnico de Asignación de Becas y convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico de Asignación de Becas en los términos que establecen los Lineamientos;

**LXVI.-** Emitir la convocatoria para la Asignación y Otorgamiento de Becas en los tiempos y formas establecidas en los lineamientos, debidamente validada por la Contraloría Municipal, aprobada por el Comité Técnico de Asignación de Becas; y

**LXVII.-** Las demás atribuciones que el presente Reglamento, las Leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones Federales, Estatales o Municipales le confieran en cualquiera de las áreas de su competencia.

**CAPÍTULO III**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR**

**Artículo 20.- ……**

**I.- al XLII.- (…)**

**XLIII.** Integrar los Comités Vecinales conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez.

**XLIV.** Fungir como Secretario (a) Técnico (a) del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales;

**XLV.** Convocar por instrucciones del Presidente (a) del Comité a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales;

**XLVI.** Elaborar y presentar al Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales la Sectorización para su validación, de la cual resultará el número total de Comités Vecinales que se integrarán en el Municipio;

**XLVII** Emitir la convocatoria general para la elección de los miembros de los Comités Vecinales en el Municipio, previa aprobación del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales;

**XLVIII.** Recepcionar y someter a consideración de los integrantes del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales las inconformidades respecto del proceso de elección que se presenten en las asambleas generales de vecinos o ante la misma Dirección General de Bienestar;

**XLIX.** Someter a consideración del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales la separación o destitución de los miembros del Comité Vecinal, ante la posibilidad del mal funcionamiento o desatención de las funciones de algún integrante del Comité;

**XLX.** Someter a consideración de los integrantes del Comité los conflictos, problemáticas o cualquier asunto comunitario de interés para los Comités Vecinales y del Municipio para ser analizados y discutidos en el seno del Comité;

**XLIX.** Presentar al Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales de manera trimestral el informe de las actividades de la Dirección General de Bienestar, respecto de la integración y funcionamiento de los Comités Vecinales; y

**L.** Las demás facultades inherentes a su cargo o las que, en su caso, le asigne El o La Titular de la Secretaría.

**CAPÍTULO III**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR**
**SECCIÓN PRIMERA**
**DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, COHESIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 22.-** ……

**I.- al XXXIII.- (…)**

**XXXIV.** Promover la instalación del Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales y comparecer ante dicho órgano colegiado para informar sobre hechos relacionados con las inconformidades presentadas.

**XXXV.- al XXXVII (…)**

**XXXVIII.** Cuando detecte el incumplimiento de las obligaciones fundamentales del comité, notificará a la Dirección General de Bienestar para que ésta convoque al Comité Municipal para la Revisión, Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales para la revisión respectiva en los términos de la normativa aplicable;

**XXXIX. Derogado.**
**XL. Derogado.**

**XLI.- al XLII.- (…)**

**XLIII.** Coadyuvar a la Dirección Jurídica en la elaboración de los Lineamientos para el funcionamiento de los Centros de Oportunidades, Bienestar y Unidad Social y vigilar su correcta aplicación;

**XLIV.- al LI.- (…)**

**Artículo 27.-** …….
**I. al VI.- (…)**

**VII.** Ejecutar la correcta aplicación de los Lineamientos para el funcionamiento de los Centros de Oportunidades, Bienestar y Unidad Social;

**VIII. al XVII .- (…)**

**CAPÍTULO III**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR**

**SECCIÓN SEGUNDA**
**DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR**

**CAPÍTULO III**

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR**

**SECCIÓN TERCERA**
**DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL**

**Artículo 33.-** La Dirección de Atención a la Diversidad Sexual, tendrá como objetivo la coordinación interinstitucional para realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos y la participación de las personas LGBTTTIQ+, a fin de evitar de manera coordinada la exclusión, el maltrato, la violencia y la discriminación.

La Dirección de Atención a la Diversidad Sexual estará a cargo de Una persona Titular de la Dirección, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

**CAPÍTULO IV**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
**DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 38.- ……..**
……..
**I.- al XX.- (…)**

**XXI.** Establecer y ejecutar programas de apoyos, de financiamientos y/o de coinversión en el Municipio para promover la participación de productores, artesanos, emprendedores y demás sectores que tengan como objetivo el impulso del crecimiento económico del Municipio;

**XXII.- al XL.- (…)**

**XLI.** Establecer**,** coordinar, resguardar y actualizar el registro administrativo referente a empresas, productores, artesanos y emprendedores que radican en el Municipio;

**XLII.** Coadyuvar a la Dirección Jurídica en el establecimiento de los instrumentos normativos para la integración de los registros administrativos de productores, artesanos y emprendedores del Municipio, primando el establecimiento de mecanismos de Transparencia, Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y Mejora Regulatoria;

**XLIII.- al XLIV.- (…)**
**CAPÍTULO IV**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
**DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**SECCIÓN SEGUNDA**
**DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL**

**Artículo 44.- ……..**
**I.- al V.- (…)**

**VI.** Ejecutar programas de apoyos, de financiamientos, y/o de coinversión en el Municipio para promover la participación de productores, artesanos, emprendedores y asociaciones civiles con el objetivo de impulsar el crecimiento de la Economía Social en el Municipio;

**VII.- (…)**

**VIII.** Desarrollar y proponer a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar instrumentos normativos derivados de los programas de apoyo, de financiamientos y/o de coinversión en el Municipio; la aprobación de los instrumentos normativos serán en apego a la normativa municipal que así lo establezca;

**IX.- (…)**

**X.** Promover acciones, programas, cursos y/o capacitaciones en las instituciones educativas del Municipio que fomenten el desarrollo de la economía social y solidaria en los términos a que dé lugar la normatividad aplicable;

**XI.- al XVIII.- (…)**

**XIX.** Coordinar, resguardar y actualizar el registro administrativo de productores que radican en el Municipio;

**XX**. Coordinar, resguardar y actualizar el registro administrativo de artesanos que radican en el Municipio; y

**XXI**. Las demás funciones inherentes a su cargo o las que, en su caso, le asigne la o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.

**Artículo 47.-** ……

**I.- al V.- (…)**

**VI.** Mantener actualizados los registros administrativos de productores y artesanos radicados en el Municipio, de acuerdo con los productos que comercializan;

**VII.** Desarrollar, coordinar con organizaciones públicas y privadas, programas, ferias, eventos o exposiciones para productores y artesanos locales;

**VIII.** Promover programas de financiamiento, coinversión y de apoyo social para productores y artesanos locales;

**IX.** Desarrollar, coordinar con organizaciones públicas y privadas, programas, ferias, eventos o exposiciones para productores y artesanos locales;

**X.- al XX.- (…)**
**CAPÍTULO IV**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
**DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**SECCIÓN TERCERA**
**DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL**

**Artículo 48.-** La Dirección de Fomento y Competitividad Empresarial estará a cargo de Una o Un Titular de la Dirección, que desempeñará las siguientes funciones:

**I.- al XVIII.- (…)**

**XIX**. Coordinar, resguardar y actualizar los registros administrativos de emprendedores que radican en el Municipio; y

**XX**. Las demás funciones inherentes a su cargo o las que, en su caso, le asigne la o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.

**Artículo 51.- ……..**

**I.- (…)**

**II.** Mantener actualizado el registro administrativo de emprendedores, de acuerdo con los productos o servicios que comercializan;

**III.** Desarrollar, coordinar con organizaciones públicas y privadas, programas, ferias, eventos o exposiciones de emprendimiento y para el sector formal de las micro, pequeñas y medianas empresas;

**IV.- al XI.- (…)**

**CAPÍTULO V**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo 52 ……**

**I.- al III.- (…)**

**IV.-** Coordinar las acciones en el Municipio que la Dirección General de Educación, destine para coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal para la construcción, ampliación, equipamiento, rehabilitación y mejoramiento de escuelas públicas del Municipio, previo levantamiento o diagnóstico;

**V. - al XVIII.- (…)**

**XIX.-** Dirigir de forma transparente, eficiente con Ética Pública y de Responsabilidad, las actividades que corresponden a la Dirección General de Educación.

**XX.- al XLIV.- (…)**

**XLV.-** Promover y coordinar la Gestión ante las dependencias municipales de las acciones financieras para la procuración de los estímulos a la educación en apego a las Reglas de Operación y/o Lineamientos;

**XLVI.- a LVII.- (…)**

**LVIII.**Promover la instalación del Comité Técnico de Asignación de Becas en los términos que establecen los Lineamientos del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y Otorgamiento de Becas a los Educandos de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y fungir como Secretario (a) Técnico (a) del Comité, en los términos que establecen los Lineamientos;

**LIX.** Revisar la convocatoria para la Asignación y Otorgamiento de Becas en los tiempos y formas establecidas en los lineamientos y enviarla a validación de la Contraloría Municipal, previo a la aprobación del Comité Técnico de Asignación de Becas; y

**LX. ------** Las demás facultades inherentes a su cargo o las que, en su caso, les asigne El o La Titular de la Secretaría.

**CAPÍTULO V**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA**
**DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

**Artículo 54.- ……..**

**I.- al II.- (…)**

**III.-** Coordinar las acciones en el Municipio que la Dirección General de Educación, destine para coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal para la construcción, ampliación, equipamiento, rehabilitación y mejoramiento de escuelas públicas del Municipio, previo levantamiento o diagnóstico;

**IV.- al XIV.- (…)**

**Artículo 56.- ……**

**I.- al XIV.- (…)**

**XV.-** Supervisar el préstamo de libros a domicilio o interbibliotecario para llevar a cabo el registro técnico de los materiales que integran los acervos bibliotecarios con base en la Ley General de Bibliotecas; y

**XVI.-** Las demás funciones inherentes a su cargo o las que, en su caso, le sean establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 57.- …….**

**I.- al IX.- (…)**

**X.-** Proponer a la Dirección General de Educación y a la Dirección de Servicios Educativos, los mecanismos y estrategias más eficaces para prevenir, combatir y erradicar el acoso escolar;

**XI.- al XII.- (…)**

**XIII.-** Mantener actualizadas las estadísticas y datos sobre el acoso escolar y rendir informe respectivo, a la Dirección General de Educación y a la Dirección de Servicios Educativos;

**XIV.- al XV.- (…)**

**XVI**. Solicitar la intervención de la o el titular de la Dirección General de Educación y/o la o el titular de la Dirección de Servicios Educativos en los casos de acoso escolar que, por su naturaleza, el impacto social sea trascendental y se requieran mayores apoyos, recursos y/o de actuaciones que no admitan demora;

**XVII.- al XXIII.- (…)**
**CAPÍTULO V**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN**

**SECCIÓN SEGUNDA**
**DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN**

**Artículo 58.- ……**

**I.- al IV.- (…)**

**V.-** Desarrollar y coadyuvar a la Dirección Jurídica de la Secretaría Municipal de Bienestar, en el establecimiento de las Reglas de Operación y/o Lineamientos que consideren para la operatividad del Programa de Estímulos a la Educación, en el que se constituya el proceso, asignación y ejecución de las acciones para el ejercicio de los recursos procurados, las Reglas de Operación y/o Lineamientos del Programa Municipal de Estímulos a la Educación para la Asignación y otorgamiento de Becas, deberán contener mecanismos de bienestar social, costo social, simplificación de cargas administrativa, reducción de los costos de operación, mejora regulatoria, transparencia y protección de datos

Personales en posesión de los sujetos obligados, de ética pública y de responsabilidad; en las Reglas de Operación y/o Lineamientos se determinará el actuar de los sujetos obligados involucrados a participar en los procesos de asignación del recurso público en beneficio de la población.

**VI.** Dirigir y supervisar las acciones técnicas y operativas inherentes al Programa de Estímulo a la Educación que el Municipio otorga a estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, en apego a las Reglas de operación y/o a los Lineamientos vigentes;

**VII.** Elaborar las convocatorias y efectuar la entrega recepción de las solicitudes a los educandos interesados en ingresar al Programa de Estímulos a la Educación de acuerdo con el calendario establecido en las Reglas de Operación y/o Lineamientos vigentes;

**VIII.** Gestionar ante las dependencias municipales las acciones financieras para la procuración de los estímulos a la educación en apego a las Reglas de Operación y/o Lineamientos;

**IX.** Coordinar las acciones técnicas y operativas derivadas de las Reglas de Operación y/o Lineamientos del Programa de Estímulos a la Educación;

**X.** Integrar la selección de expedientes de las personas beneficiarias por plantel educativo y nivel escolar de acuerdo con las Reglas de Operación y/o Lineamientos de estímulos a la educación estableciendo los mecanismos de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

**XI.** Dirigir la correcta Integración y actualización del Registro Administrativo del programa de estímulo a educación, dicho padrón deberá establecerse bajo los mecanismos para la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios en las Reglas de Operación y/o Lineamientos que corresponden, considerando los Mecanismos de Mejora Regulatoria, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ética Pública y de Responsabilidad;

**XII.- al XVIII.- (…)**

**XIX.** Fungir como Secretario (a) Operativo (a) del Comité Técnico de Asignación de Becas, en los términos que establecen los Lineamientos;

**XX.** Las demás funciones inherentes a su cargo o las que; en su caso; que le sean establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia o por el superior jerárquico.

**Artículo 60.-** La Coordinación de Becas, estará a cargo de Una o Un Titular de la Coordinación, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

**I.- (…)**

**II.-** Coadyuvar a la Dirección Jurídica de la Secretaría Municipal de Bienestar, para el desarrollo y establecimiento de las Reglas de Operación y/o los Lineamientos en la actuación del Programa de Estímulos a la Educación, en el que se constituya el proceso, asignación y ejecución de las acciones para el ejercicio de los recursos procurados. Las Reglas de Operación y/o los Lineamientos deberán contener mecanismos de bienestar social, costo social, simplificación de cargas administrativa, reducción de los costos de operación, transparencia y protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. En las Reglas de Operación y/o los Lineamientos del Programa de Estímulos a la Educación se delimitará el actuar de los involucrados para la asignación de recursos en beneficio de la población;

**III.** Coordinar las acciones y actividades derivadas del Programa de Estímulos a la Educación que el Municipio otorga a estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, en apego a las Reglas de Operación y/o Lineamientos;

**IV.** Elaborar y desarrollar las acciones técnicas y operativas inherentes al Programa de Estímulo a la Educación que el Municipio otorga a estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Especial, Básica, Media Superior y Superior, en apego a las Reglas de Operación y/o Lineamientos del Programa de Estímulo a la Educación vigentes;

**V.** Realizar la integración y actualización del registro administrativo del Programa de Estímulo a la Educación, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y/o los Lineamientos del Programa de Estímulo a la Educación considerando los mecanismos de Mejora Regulatoria, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

**VI.** Gestionar y coordinar ante las dependencias municipales las acciones financieras para la procuración de los estímulos a la educación en apego a las Reglas de Operación y/o Lineamientos;

**VII.** Cumplir con las Disposiciones jurídicas dispuestas en las Reglas de Operación y/o Lineamientos del Programa de Estímulo a la Educación en la ejecución de las acciones que corresponde a la Coordinación;

**VIII.- (…)**

**IX.** Acudir en suplencia del titular de la Dirección de Programas de Apoyo a la Educación, en calidad de Secretario (a) Operativo (a) a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Asignación de Becas; y

**X.** Las demás funciones inherentes a su cargo o las que, en su caso, que le sean establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia o por el superior jerárquico.

**CAPÍTULO VI**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD**

**Artículo 62.- ……**
**I.- al XLV.- (…)**

**XLVI.** Coadyuvar a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar en la elaboración del instrumento normativo denominado “Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud”, el cual deberá contener el objetivo principal, Integración, instalación, funcionamiento y proceder del Comité Municipal de Salud. Este Instrumento será Expedido y publicado de acuerdo con las disposiciones jurídicas municipales aplicables;

**XLVII.- al LXIII.- (…)**

**TRANSITORIOS**
**Primero. –** Las presentes reformas reglamentarias, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo.
**Segundo. -** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

**Ú N I C O.-** Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las comisiones unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Educación, Cultura y Deportes. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las comisiones unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Educación, Cultura y Deportes, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. ----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

**Octavo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de urgente u obvia resolución, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y el punto petitorio del documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---------

---

Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracción VI y VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155 y 156 demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, **COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS,** la cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115; que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad

jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

Que la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento, así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que la ciudad de Cancún, cabecera del Municipio de Benito Juárez, se ha consolidado como uno de los principales destinos turísticos de México y del mundo, con una actividad económica intensamente vinculada a la prestación de servicios, la vida nocturna y el dinamismo del sector comercial. Este crecimiento ha traído consigo nuevos desafíos en materia de gobernanza urbana, regulación del espacio público y convivencia armónica entre residentes, visitantes y prestadores de servicios;

Que la presente iniciativa tiene por objeto reformar diversos artículos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de reforzar las facultades del Ayuntamiento en la regulación de los horarios de funcionamiento de establecimientos abiertos al público, en especial aquellos con giros de restaurante bar y bar, con la finalidad de preservar el orden público, la seguridad ciudadana, la tranquilidad de las familias benitojuarernses, así como prevenir situaciones que afecten la salud y la movilidad urbana;

Que el acelerado crecimiento poblacional y turístico de nuestro municipio ha traído consigo una diversificación y expansión de la actividad comercial y de servicios, particularmente en zonas urbanas y turísticas. Sin embargo, esta dinámica ha generado también problemáticas asociadas a la operación desregulada o extendida de ciertos establecimientos, principalmente aquellos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos que operan en horarios prolongados y no autorizados;

Que en este sentido, se vuelve prioritario fortalecer las disposiciones para regular, controlar y sancionar de forma más eficaz los horarios de funcionamiento de los establecimientos que representen un mayor riesgo para la paz y la seguridad comunitaria;

Que la reforma propuesta establece con mayor claridad que la autorización de horarios extraordinarios será facultad del Municipio, a través de la autoridad facultada para ello, mediante acuerdo administrativo, y con base en criterios objetivos como la zonificación, el interés público, las condiciones de seguridad, la movilidad y el bienestar social;

Que asimismo, se fijan límites explícitos de funcionamiento para los giros de restaurante-bar y bar, restringiendo su operación hasta las 2:00 horas del día siguiente en la zona urbana y hasta las 3:00 horas del día siguiente en la zona turística. Esta medida busca establecer un equilibrio entre el desarrollo económico de estos giros y el derecho de la comunidad a vivir en condiciones de seguridad, salud y tranquilidad;

Que adicionalmente, se refuerza el marco normativo que permite al Municipio imponer sanciones administrativas en caso de incumplimiento, con el propósito de garantizar la observancia efectiva de los horarios establecidos y evitar un funcionamiento comercial que puedan derivar en afectaciones a terceros o a la comunidad en general;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación de la presente reforma al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en aras de avanzar hacia un municipio más ordenado, seguro y responsable con el bienestar colectivo, de conformidad a lo siguiente:

**BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**
**CAPITULO I**
**DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS AL PÚBLICO**

**Artículo 491.-** Las actividades comerciales y la prestación de servicios requieren de permiso, licencia o autorización que se otorgará por conducto de las autoridades municipales facultadas para ello, solo podrán realizarse en las zonas y bajo las condiciones que establezca el presente Bando y los reglamentos respectivos.

……

**Artículo 492.-**Toda actividad comercial y de servicios que se desarrolle dentro del territorio municipal, deberá sujetarse a los requisitos, especificaciones, horarios de funcionamiento y demás condiciones administrativas, de seguridad, protección civil, uso de suelo y las que señale este Bando.

No obstante, el Municipio atendiendo al interés comunitario, a través de la autoridad municipal que corresponda y mediante el acuerdo administrativo respectivo, podrá establecer horarios extraordinarios o especiales para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios en las regiones o supermanzanas en que está organizada la ciudad.

**Artículo 499.-** Los horarios especiales y extraordinarios serán conforme a lo siguiente:

**I.-** Quedan sujetos a horarios especiales, las siguientes actividades:

**a)**. – Hoteles;
**b)**. – Moteles;
**c)**. - Farmacias
**d)**. - Hospitales, Sanatorios, Clínicas o similares;
**e)**. – Supermercados;
**f)**. - Centrales de Abasto;
**g)**. - Tiendas Departamentales;
**h)**. - Expendios de Gasolina y Lubricantes;
**i)**. - Servicio de Grúas;
**j)**. - Servicio de Funerarias; y,
**k)**. - Terminales de Autobuses Foráneos.

Los trabajos de construcción de obras civiles serán de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a sábado.

**II**.- Pueden expender u ofrecer bebidas alcohólicas para su consumo, en horario extraordinario, previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Quintana Roo, los siguientes:

**a).** Clubes, centros nocturnos, bares, cabarets y discotecas;
**b).** Restaurante Bar y minisúper pertenecientes a cadenas comerciales, así como Restaurante Bar ubicado en el interior de cadenas hoteleras, en los que se expendan bebidas alcohólicas;
**c).** Restaurante Bar, fondas, loncherías, cocktelerías y minisúper no pertenecientes a cadenas comerciales, en los que se expendan bebidas alcohólicas;

**d).** Otros establecimientos que vendan alimentos en los que se expenda únicamente cerveza como bebida alcohólica;
**e).** Supermercados, tiendas de autoservicio y tiendas departamentales en los que se expendan bebidas alcohólicas; y,
**f).** Hoteles, moteles y centros de hospedaje en los que se preste el servicio a comensales en la habitación (servicio a cuartos/roomservice) con o sin alimentos en los cuales se expendan bebidas alcohólicas;

Artículo 502.- El horario de funcionamiento de los establecimientos con giro de restaurante-bar y bar será de conformidad a lo siguiente:

| | |
|---|---|
| ZONA URBANA | de las 10:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente. |
| ZONA TURÍSTICA | de las 10:00 horas a las 03:00 horas del día siguiente |

Los establecimientos referidos, no podrán operar fuera de estos horarios, salvo autorización expresa emitida de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 492 del presente Bando. La operación de estos establecimientos fuera de los horarios establecidos, se sancionará con clausura, conforme a lo previsto en este Bando, los reglamentos municipales y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**Primero. -** La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Segundo. –** Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:**

**U N I C O.-** Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión, como un asunto de urgente u obvia resolución y, en consecuencia, proceder a la votación para su aprobación en su caso. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de urgente u obvia resolución la iniciativa en cuestión, y, en consecuencia, aprobar la reforma reglamentaria propuesta en los términos de la propia iniciativa, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios, en los términos de la propia

iniciativa. ---------- ----------
---- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

**Noveno.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la asignación del sistema de actuación que corresponde al polígono del Parque de la Equidad, en el ordenamiento administrativo de asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: - ----------
---- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 25, 26, 27 primer y tercer párrafos, 115 párrafo 1ro, fracciones III y V; y demás relativos de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 20, 21 quinto párrafo, 26 bis y demás aplicables de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, fracciones II, VII y VIII; 7º, 11, 19, 21, 22, 23, 24, 40, 44, 45, 46, 47, 51, 59, 74 tercer párrafo; 75 fracción XI; 92, 93 fracción I; 94 tercer párrafo; 97 primero y segundo párrafos; 101 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII y XIV; y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 8º, 23 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8º fracción II inciso f), 29 fracciones I, II, III, VII, VIII y XV, 34 fracción II inciso c), 74, 77 fracción IV y demás relativos de la Ley General de Cambio Climático; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y demás relativos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; 7º, 9º, 31 quinto y sexto párrafos; 126, 127, 134 fracción I, 145, 154 primer párrafo; 155 incisos a, b, c, d, g y h, 156 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º 10, 13, 24, 30, 31 fracción V, 32, 33, 34, 57, 62, 63, 64 fracciones I, II, IV, 67 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; 6º, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII; 20, 43, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 44, 45, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 46, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 fracción I inciso d), y fracción II inciso a), 90 fracción XIX y demás relativos y aplicables de La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, fracción I inciso b; 7º, fracciones VI, VII y VIII; 8º, fracciones III, VII, VIII, IX y XIX; 9º, 19, 20, 27 fracción I; 52, 53, 55, 66, 68, 123 y 130 fracciones I y II y aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción XVIII, 44, 351, 352, 354, 355, 369 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 13, 27, 33, 34, 35, 47, 48, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio,

Que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, forman parte del Plan Nacional de Desarrollo, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo;

Que en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para hacer efectivas sus atribuciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecología y medio ambiente;

Que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables;

Que el artículo 31 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, faculta a los municipios para formular, aprobar, modificar y administrar los programas de desarrollo urbano del centro de población, velando por su congruencia técnica y legal;

Que el Artículo 148 de la misma ley reconoce como mecanismos válidos los sistemas de actuación pública-privada en zonas con impacto urbano derivado de proyectos estratégicos, y establece que AGEPRO podrá coordinar, gestionar y ejecutar dichos sistemas en colaboración con instancias públicas y privadas;

Que el Municipio de Benito Juárez, en ejercicio de sus atribuciones, publicó en el año 2019 el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez 2018–2030, el cual incorporó el Polígono de Actuación del Parque de la Equidad como un Proyecto Estratégico, asignando a este y a los demás polígonos contemplados el Sistema de Actuación de Acción Urbanística Pública-Privada, en atención al impacto urbano previsto y a la participación del Gobierno del Estado como instancia promotora y gestora;

Que con base en dicho instrumento, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos (AGEPRO), inició en 2018 la coordinación y gestión del proyecto Parque de la Equidad, y el 7 de octubre de 2019 firmó un acuerdo de contribución con el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) para la elaboración de un Plan Maestro de integración urbana del parque, el cual fue desarrollado con base en el sistema de actuación pública-privada previsto en el PMDU 2018;

Que el día 16 de septiembre del año 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo III, Número 155 Extraordinario, Novena Época, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún (PDUCPCC 2022) el cual mantiene el registro del Polígono de Actuación del Parque de la Equidad, pero introduce un cambio en el sistema de actuación, sustituyéndolo por el Sistema de Actuación de Acción Urbanística por Contribución de Obra Pública, sin que exista una justificación técnica o documental clara que respalde dicha modificación;

Que dada la trayectoria del proyecto, el contenido del Plan Maestro y la coordinación interinstitucional con organismos internacionales, es factible que el cambio de sistema de actuación en el PDUCPCC 2022, haya sido producto de un error material o de edición durante la integración del instrumento, lo cual debe ser corregido para preservar la coherencia jurídica y técnica del proceso;

Que en el análisis técnico elaborado por el Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez (IMPLAN) se concluyó que, no existen fundamentos que justifiquen el cambio de sistema de actuación, por lo cual, se estima procedente realizar las correcciones necesarias;

Que es obligación del Ayuntamiento de Benito Juárez garantizar la integridad, coherencia y legitimidad de sus instrumentos de planeación, por lo que se considera procedente restituir el sistema de actuación originalmente aprobado en el PMDU 2018;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO**. Se aprueba que, en los términos de los considerandos del presente acuerdo, se haga la asignación del sistema de actuación que corresponde al polígono del Parque de la Equidad, en el ordenamiento administrativo de asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, tanto en su versión impresa como electrónica.

**SEGUNDO**. En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de Ley e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la asignación del sistema de actuación que corresponde al polígono del Parque de la Equidad, en el ordenamiento administrativo de asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la asignación del sistema de actuación que corresponde al polígono del Parque de la Equidad, en el ordenamiento administrativo de asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, en los términos del propio acuerdo. ------ ----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

**Décimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los

términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó se diera lectura al resumen y a los puntos de acuerdo del documento, mismo que es del tenor literal siguiente: ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, quintana roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126,127, 133, 145,146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), VI, 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones VI, V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracciones I, III, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III, IV y VII, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 106 fracciones VI, VII,VIII, X y XIV, 114 fracción I, 129, 133, 134, 139, 140 fracciones III y IV, 142, 145, 152, 153, 155, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Comisión de Planeación Municipal, misma iniciativa que fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que las Comisiones Dictaminadoras en seguimiento al trámite acordado, se avocaron al estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que como resultado de estos trabajos, las Comisiones Dictaminadoras remitieron el correspondiente dictamen a la Secretara General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027**
**P R E S E N T E**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126,127, 133, 145,146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 I, incisos b) y c), VI, 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracción VI y VII, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III, IV, VII, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracción VI, VII,VIII, X, XIV, 129, 133, 134,139, 140 fracción III y IV, 142, 145, 152, 153, 155, 156, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el Dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

## ANTECEDENTES

Que en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Comisión de Planeación Municipal;

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública;

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentar ante su pleno las iniciativas de Reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos con el motivo de realizar las adecuaciones correspondientes con el fin de armonizar la reglamentación municipal con ordenamientos federales o estatales.

Que las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracciones VII, VII, XIII y XIV, 113 fracciones I y V, 114 fracciones I y III, 120 fracción I, 121 fracciones I y VIII y 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo el presente dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

*A su vez, el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso h) señala que es facultad de los municipios prestar el servicio de seguridad pública que implica la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en el ámbito de su competencia, en los términos específicos de los municipios señalados en el artículo 21 de la mencionada Constitución, por lo cual la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución;*

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública está el garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, con base en la prevención social de la violencia y la delincuencia;*
*Si bien la seguridad pública no es en sí misma un derecho humano, sino una función de la administración pública sí es un deber del Estado garantizar condiciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos fundamentales. En este sentido, de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;*

*La Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, de orden público y observancia obligatoria, establece mecanismos de participación ciudadana en materia de seguridad. En su artículo 1, fracción IV, contempla diversas formas en que los ciudadanos pueden coadyuvar en esta tarea mediante esquemas de colaboración con las autoridades municipales y estatales. Bajo este marco, es prioritario promover la participación ciudadana en la regulación de mecanismos de control de acceso en zonas habitacionales, garantizando que estas prácticas se realicen dentro del marco legal y sin vulnerar el derecho de libre tránsito;*

*Que, La ley de seguridad ciudadana del Estado de Quintana Roo, es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer las bases, mecanismos e instrumentos para garantizar la paz y la seguridad de las personas que habitan y transitan en el Estado de Quintana Roo, con pleno respeto de sus derechos humanos. De acuerdo al artículo 1 fracción IV de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, se contemplan diversas formas en que los ciudadanos puedan coadyuvar a garantizarla mediante mecanismos de colaboración y participación en materia de seguridad ciudadana tanto en el ámbito Estatal como en el Municipal, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos humanos de las personas, así como preservar las libertades, el orden, restablecer la paz pública, garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; aunado a lo anterior, una de las principales prioridades de esta Administración Pública Municipal es promover diversas formas en que los Benitojuarenses puedan colaborar para garantizar la seguridad de nuestro municipio en conjunción con las instituciones del ramo, por lo que, se debe promover la participación ciudadana para considerar supuestos jurídicos que regulen una o determinadas obligaciones del Estado-Municipio, cuyo impacto beneficie a la población en general, lo anterior en virtud de que, existen conductas que en la práctica se efectúan y carecen de cualquier regulación normativa de carácter municipal, mismas que se encuentran es nuestra esfera de competencia;*

*Como puede observarse de las disposiciones anteriores, la participación de los ciudadanos vecinos en materia de seguridad ciudadana, en específico los que habitan en fraccionamientos se han visto en la imperiosa necesidad de organizarse para mandar a colocar en la entrada de los mismos, rejas y/o plumas para tener un control de acceso a sus viviendas, eso conlleva la colocación ilegal de las mismas aunado al cierre de las vialidades en distintas zonas habitacionales sin que se cuente con la autorización de la autoridad municipal. El objetivo de los ciudadanos vecinos de las zonas que impiden el paso vehicular y peatonal, es obtener autorización para que puedan realizar la construcción de casetas y/o la instalación de dispositivos de registro y control de acceso para seguridad y tranquilidad de los habitantes de*

*los asentamientos humanos, quienes solo buscan coadyuvar con las autoridades municipales en materia de seguridad ciudadana conforme a la legislación estatal, con la finalidad de disminuir los índices de delincuencia presentados en todo el Estado de Quintana Roo, garantizando el derecho a la seguridad pública;*

*Por otra parte, atendiendo lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual establece las facultades y obligaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, sobre garantizar y mantener la seguridad, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio, de igual manera tiene la facultad de formular y proponer los planes, programas y dispositivos en materia de seguridad con la participación de la ciudadanía, a fin de salvaguardar, garantizar y mantener el orden, el tránsito vehicular y peatonal, aunado al hecho de que si bien es quien autoriza y ordena el retiro de la vía pública de los vehículos, animales y toda clase de objetos que obstaculicen o ponen en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito de vehículos, también lo es que atiendan las peticiones en materia de seguridad ciudadana a fin de garantizar el derecho a la seguridad pudiendo sustentarlo con el expediente administrativo que se genere para tales casos, en concreto que dicha colocación de objetos (dispositivos de registro y/o controles de acceso) se encuentren en el marco de la legalidad;*

*Asimismo, no se omite exteriorizar lo señalado por el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el artículo 8 fracción LXXXII, que dispone las atribuciones de la Dirección General en materia de vialidad, quien tiene la atribución de emitir y expedir las anuencias en materia de impacto vial y de transporte de pasajeros sobre planes, programas, proyectos o acciones urbanísticas que se pretendan realizar en el territorio Municipal;*

*La participación ciudadana en la solicitud de autorización para la construcción de casetas y la instalación de dispositivos de control de acceso es un elemento clave para fortalecer la seguridad en las comunidades. Sin embargo, esta práctica debe ser regulada a través de un órgano colegiado que evalúe su viabilidad, evitando la obstrucción de vialidades y el cierre no autorizado de vías públicas. Actualmente, la reglamentación municipal presenta un vacío normativo en esta materia, especialmente en zonas habitacionales que no fueron diseñadas con estos mecanismos de control;*
*Por ello, resulta necesario establecer un marco normativo que permita a un Comité de Evaluación y Autorización, integrado por diversas dependencias municipales y representantes vecinales, analizar cada solicitud bajo criterios técnicos, de seguridad, movilidad y desarrollo urbano. Este comité será el encargado de emitir o negar la autorización correspondiente, asegurando que la instalación de estos dispositivos se realice en apego a la legalidad, protegiendo tanto el derecho a la seguridad como el libre tránsito dentro del municipio;*

*Que, con independencia a lo ya manifestado, la presente iniciativa responde a la necesidad de la actuación de la autoridad administrativa como lo es el Municipio a través de sus dependencias y unidades administrativas, quienes deben apegarse al marco de la legalidad, por ello, ante múltiples peticiones ciudadanas de vecinos que nos piden regular normativamente la autorización para construir casetas y/o la instalación de dispositivos de registro y control de acceso en las vialidades para de esta forma prevenir actos delictivos que afectan la seguridad y tranquilidad de las personas que viven de forma honesta;*

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que es de aprobarse en lo general la iniciativa por
se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al considerarse que resulta necesario ante múltiples peticiones de vecinos, el regular la autorización para construir casetas y/o la instalación de dispositivos de registro y control de acceso en las vialidades para de esta forma prevenir actos delictivos que afectan la seguridad y tranquilidad de las personas y que este tipo de autorizaciones se realice a través de un Comité de Evaluación y Autorización, bajo criterios técnicos, de seguridad, protección civil, movilidad y desarrollo urbano, mismo que estará integrado por diversas dependencias municipales con la participación de representantes vecinales. De igual forma el hecho de que se prevea que la autorización que se emita, considere que bajo ninguna circunstancia, se podrá impedir y/o negar el acceso a los ciudadanos que deseen transitar por la zona habitacional, ni a vecinos que no hayan estado de acuerdo o

que se inconformaron con la construcción de la caseta y/o instalación de dispositivos de registro y control de acceso, o que deban cuotas de mantenimiento y el que no se podrá interrumpir el libre tránsito de personas y/o vehículos, ni mucho menos de autoridades ni servicios públicos, ya que las casetas y dispositivos de control, únicamente servirán como control de seguridad y registro, así como modelo de prevención de seguridad;

Que sin embargo, en lo particular las Comisiones Dictaminadoras determinaron que en el escrito de exposición de motivos y justificación que presentan los solicitantes, se incorpore una valoración de aspectos técnicos viales y sociales. Así mismo, la conformación de un Consejo Ciudadano para la Instalación de Dispositivos de Seguridad ante la fe de un fedatario público con una fe de hechos o acta de asamblea protocolizada en su caso, en donde se tenga al menos el 90% de representación entre los propietarios y/o posesionarios de la unidad habitacional solicitante y consecuentemente, eliminar la integración del presidente del comité de vecinos dentro del Comité de Evaluación y Autorización. Y en lo tocante a la solicitud vecinal, esta se deberá considerar den inicio como condicionada a criterios de seguridad, movilidad, desarrollo urbano y demás normatividad aplicable. Finalmente, se corrigieron los artículos transitorios que hablaban de un reglamento y no como es el caso, de una reforma reglamentaria.

Que derivado de todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TITULO DÉCIMO PRIMERO**
**DE LA INFRAESTRUCTURA Y SEÑALES DE VIALIDAD**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**(…)**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA AUTORIZACIÓN DE CASETAS Y/O LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE REGISTRO Y CONTROL DE ACCESO**
**EN LAS UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO.**

**Artículo 360 bis. -** El presente capítulo tiene por objeto regular el trámite y los requisitos para la autorización de la construcción de casetas y/o la instalación de dispositivos de registro y control de acceso en las unidades habitacionales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de un Comité Especializado presidido por la Dirección General de Transporte y Vialidad. Dicho trámite estará sujeto a un proceso de evaluación y aprobación por el Comité de Evaluación y Autorización para construir casetas y/o instalación de dispositivos de registro y control de acceso, con el fin de garantizar el respeto al orden público, la seguridad vial y el libre tránsito, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Articulo 360 ter.-** Los habitantes de las unidades habitacionales que deseen construir casetas y/o instalar dispositivos de registro y control de acceso deberán presentar su solicitud ante la Dirección General de Transporte y Vialidad, junto con la documentación y requisitos siguientes:

I. Nombre y domicilio del solicitante y/o solicitantes.
II. Ubicación exacta de la zona habitacional.
III. Escrito de exposición de motivos y justificación valorando aspectos técnicos viales y sociales de la solicitud para la autorización de construir casetas y/o instalación de dispositivos de registro y control de acceso.
IV. La conformación de un Consejo Ciudadano para la Instalación de Dispositivos de Seguridad ante la fe de un fedatario público con una fe de hechos o acta de asamblea protocolizada en su caso, en donde se tenga al menos el 90% de representación entre los propietarios y/o posesionarios de la unidad habitacional solicitante.

La Dirección General de Transporte y Vialidad, una vez recibida la solicitud completa, someterá la solicitud ante el comité, para su evaluación y autorización, quien deberá convocar para su resolución en un término no mayor a 15 días hábiles.

**Articulo 360 quarter-** La autorización para la construcción de casetas y la instalación de dispositivos de control de acceso en zonas habitacionales estará sujeta a la evaluación y aprobación del Comité de Evaluación y Autorización de construir casetas y/o instalación de dispositivos de registro y control de acceso, el cual analizará la viabilidad de cada solicitud condicionada y conforme a criterios de seguridad, movilidad, desarrollo urbano y demás normatividad vigente, misma que se integrará por los siguientes que podrán nombrar para tal efecto a un suplente en representación:

I. Titular de la Dirección General de Transporte y Vialidad, quien fungirá como Presidente del Comité, con voz y voto de calidad;
II. Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, secretario técnico con voz y voto;
III. Titular de la Dirección de Tránsito Municipal, vocal con voz y voto;
IV. Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana, vocal con voz y voto;
V. Titular de la Dirección de Protección Civil Municipal, vocal con voz y voto;
VI. Titular del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal, vocal con voz y voto;
VII. Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadanía, y Derechos Humanos, vocal con voz y voto;
VIII. Presidente de la Comisión de Planeación Municipal, vocal con voz y voto;
IX. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad, vocal con voz y voto; y,
X. Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, vocal con voz y voto.

La aprobación o negación de la solicitud se determinará por mayoría de votos de los integrantes del Comité. En caso de empate, el Presidente del Comité ejercerá el voto de calidad para la resolución definitiva.

La persona secretaria técnica, deberá realizar el acta y notificación del resultado al Consejo Ciudadano para la Instalación de Dispositivos de Seguridad, que haya realizado la solicitud.

En caso de aprobación, los gastos, mantenimiento, empleados demás erogaciones correrán a cargo y a costa de los solicitantes que hayan sido beneficiados con la aprobación, quedando estrictamente prohibido cobrar cuotas obligatorias a los vecinos beneficiados.

**Artículo 360 quinquies**. - El Comité de Evaluación y Autorización de construir casetas y/o instalación de dispositivos de registro y control de acceso, tendrá las siguientes funciones:

I. Evaluar la viabilidad técnica de las solicitudes presentadas, considerando el impacto vial, la seguridad peatonal y vehicular, así como el respeto a las normas urbanísticas y de protección civil.
II. Aprobar o negar la solicitud en función de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

III. Supervisar que los peticionarios cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, incluyendo la presentación de escrito de conformidad de los vecinos, la viabilidad técnica de la obra y la manifestación de voluntad de los peticionarios.
IV. Emitir la autorización correspondiente en caso de que la solicitud sea aprobada, estableciendo las condiciones específicas bajo las cuales se podrá llevar a cabo la construcción de la caseta y/o la instalación de dispositivos de registro y control de acceso. y;
V. En caso de que la solicitud sea negada, emitir un informe motivado que detalle los motivos de la negativa, con base en los dictámenes técnicos y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 360 sexéis.-** Una vez analizada la solicitud el Comité encargado de evaluación y autorización de casetas y/o instalación de dispositivos de control de acceso, podrá determinar lo siguiente:

I. Aprobar la autorización para la construcción de casetas y/o la instalación de dispositivos de registro y control de acceso correspondiente; o
II. Negar la autorización para la construcción de casetas y/o la instalación de dispositivos de registro y control de acceso, por incumplimiento a lo señalado en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

En caso de la autorización para la construcción, instalación y/u operación de casetas y/o de dispositivos de registro y control de acceso se realice en contravención o incumplimiento de los términos y condiciones en los que fue otorgada la autorización correspondiente, ésta será revocada y en consecuencia se ordenará la demolición o el retiro de las casetas y/o dispositivos de registro y control de acceso, debiendo dejar las áreas públicas en el mismo estado en el que se encontraban antes de la construcción o instalación, según sea el caso.

En la autorización que se emita, se deberá establecer que bajo ninguna circunstancia, se podrá impedir y/o negar el acceso a los ciudadanos que deseen transitar por la zona habitacional, ni a vecinos que no hayan estado de acuerdo o que se inconformaron con la construcción de la caseta y/o instalación de dispositivos de registro y control de acceso, o vecinos que adeuden cuotas de mantenimiento y no se podrá interrumpir el libre tránsito de personas y/o vehículos, ni mucho menos de autoridades ni servicios públicos, únicamente servirá como control de seguridad y registro, así como modelo de prevención de seguridad.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** – La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo.

**Segundo. –** El Comité de Evaluación y Autorización de construir casetas y/o instalación de dispositivos de registro y control de acceso, deberá constituirse en un periodo no mayor a 30 días hábiles y desarrollarán sus funciones y emitirán sus resoluciones de conformidad con el Reglamento Interno que el mismo expida, y rendirán un informe semestral al Honorable Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Planeación Municipal.

**Tercero. -** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravenga lo dispuesto en la presente reforma reglamentaria.

**REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**CAPÍTULO XIX BIS**
**DE LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 175 -Ter. –** Verificar que la colocación de estructuras, objetos y/o construcciones a efectuarse en la vía pública del Municipio, cuenten con todos los permisos, autorizaciones dictamen y anuencias de las instancias correspondientes; y en caso de no contar con alguno de ellos, se realizará el retiro de la misma, de hacer caso omiso a las indicaciones o continuar con la colocación o construcción, se remitirá a la persona o personas ante la autoridad competente.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** – La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo.

**Segundo. -** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravenga lo dispuesto en la presente reforma reglamentaria.

**SEGUNDO**. - Túrnese el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los fines legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN UNIDAS**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO**. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO**. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

---

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal; de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Movilidad; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad y del Reglamento de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los

términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

**Décimo Primero.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández,** continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. ----------

**Décimo Segundo.- Clausura de la sesión**. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: Siendo las diecisiete horas con diez minutos del día jueves veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ----------